



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-MDM

Marcavelica, 15 de agosto de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 769-2023-MDM/GDUI, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 5234/MDM-GM, de fecha 02 de agosto de 2023, Informe N° 0888-2023/MDM-SGAYCP, de fecha 10 de agosto de 2023, Proveído N° 524-2023-GAF-CFJV/MDM, de fecha 11 de agosto de 2023, Informe N° 0931-2023/MDM-SGAYCP, de fecha 14 de agosto de 2023, Informe N° 551-2023-MDM/GAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, Proveído N° 5669-2023/MDM-GM, de fecha 15 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada por Resolución N° 014-2019- OSCE/CD, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1444 prescribe que con la finalidad de la formulación del plan anual de contrataciones teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondientes al siguiente año fiscal, cada entidad debe de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados en el Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. El numeral 6.2 del citado artículo, señala que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año para incluir o excluir contrataciones;

Que, lo dispuesto en el numeral 6.4 del citado reglamento es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad;

Que, en concordancia con lo establecido en la Ley y el Reglamento, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo señala que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, a su vez este debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar y por ende las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, la información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo ésta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente; y en caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el numeral 7.5 de la directiva en mención, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. A su vez es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MDM-ALC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MDM, de fecha 20 de enero de 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para el año Fiscal 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MDM, de fecha 13 de abril de 2023, se aprueba la primera (01) modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, respecto de la Exclusión de un (01) procedimiento de selección referente a la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Marcavelica del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura";

Que, con Resolución Gerencial N° 001-2023-MDM, de fecha 8 de mayo de 2023, se aprueba la segunda (02) modificación del PAC, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección referente a la Adquisición de Suministro de Combustible (Gasohol Regular y Diesel B5), para el abastecimiento de las unidades móviles y maquinaria pesada que conforman nuestro pool vehicular, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2023-MDM, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprueba la tercera (03) y cuarta (04) modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, respecto de la inclusión de dos (02) procedimiento de selección referente a la ejecución y consultoría de obra para el expediente técnico de la obra: "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y la unión del CP de Mallaritos, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2563032 (Código ARCC N° 6137 y 6215-2)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2023-MDM, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba la quinta (05) modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, respecto de la inclusión de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**



**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

un (01) procedimiento de selección referente a la consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006.

Que, mediante **Informe N° 769-2023-MDM/GDUI**, de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitió a la Gerencia Municipal los términos de referencia para el Servicio de Elaboración de Ficha Técnica: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en 3 Unidades Productoras Distrito de Marcavelica de la Provincia de Sullana departamento de Piura, con Código de Idea 264626";

Que, mediante **Proveído N° 5234-2023/MDM-GM**, de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la revisión y estudio de mercado;

Que, mediante **Informe N° 0888-2023/MDM-SGAYCP**, de fecha 10 de agosto del 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el estudio de mercado para el servicio de elaboración de Ficha Técnica, solicitando que se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para la convocatoria del Servicio;

Que, mediante **Proveído N° 524-2023-GAF-CFJV/MDM**, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Hoja de Certificación del Crédito Presupuestado N° 0000001114, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 10 de agosto del 2023, remite la disponibilidad presupuestal por un valor de S/ 80,000.;0 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), como costo del servicio;

Que, mediante **INFORME N° 0931-2023/MDM-SGAYCP**, de fecha 14 de agosto de 2023, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

N°	ITEM PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1	17	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE MARCAVELICA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE IDEA 264626".	SERVICIO	S/ 80,000.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.**

Que, mediante **Proveído N° 594-2023/MDM-GAF**, de fecha de 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 551-2023-MDM/GAJ**, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Esta Gerencia es de la **OPINION LEGAL** que es **PROCEDENTE** la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por **INCLUSIÓN** del siguiente procedimiento de selección:*

N°	ITEM PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1	17	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE MARCAVELICA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE IDEA 264626".	SERVICIO	S/ 80,000.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

*En razón a lo señalado, corresponde se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por inclusión del procedimiento de selección consignados en el párrafo precedente. Asimismo, disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de contratación de estado; así como su publicación en el portal institucional.*

Que, mediante **Proveído N° 5669-2023/MDM-GM**, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General elaborar acto resolutorio de acuerdo a los informes técnicos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por la inclusión de un (01) procedimiento de selección consignados en los párrafos precedentes.

N°	ITEM PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1	17	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE MARCAVELICA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO DE IDEA 264626".	SERVICIO	S/ 80,000.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y/o al Comité de Selección el Expediente administrativo actuado, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL



Mtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARÍA GENERAL